

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Hacienda.

Manila 11 de Mayo de 1895.

En vista de las razones expuestas por el R. P. Provincial de Padres Agustinos de Manila, y de conformidad con lo informado por la Intendencia general de Hacienda, vengo en disponer:

1.º Que en lo sucesivo desempeñe el cargo de Habilitado para presentar las nóminas y percibir el importe de los estipendios de los RR. Curas Párrocos de la provincia de Cebú, el R. P. Prior del Convento del Sto. Niño de dicha Ciudad.

2.º Queda modificado en este punto el Superior Decreto de 15 de Abril de 1893, por el cual se autorizó para desempeñar el cargo de Habilitados en las provincias y distritos administrados espiritualmente por los religiosos de la órden de S. Agustín á los RR. PP. Provinciales de la misma.

Publíquese, comuníquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

FLANCO.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general en funciones de Hacienda desde el 16 al 28 de Febrero último.

Febrero 16. Autorizando en concepto de «gastos á formalizar» el abono de los haberes de navegación solicitado por D. Manuel Aranda y Hena, Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública que fué de Capiz.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los id. id. solicitado por D. Francisco Javier Espina y Duarte, Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública que fué de la Unión.

Id. id. Id. en id. id. el abono de las dietas solicitado por D. Pedro Natividad, por haber desempeñado el cargo de Intérprete en una comisión extraordinaria del servicio de la provincia de la Laguna.

Id. id. Id. el abono en id. id. Remesas á la Administración de Hacienda pública de Nueva Ecija, á la Tesorería Central, de la parte de los gastos de viaje ocasionados á D. Ricardo Pavon, Juez de 1.ª instancia de Nueva Ecija por la Comisión que desempeñó en la provincia de Albay.

Id. id. Nombro á D. Roman de la Cortina, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de la Unión.

Id. id. Declarando provisionalmente á Crisanto Ocala, soldado licenciado de este Ejército con derecho á la rehabilitación en el percibo de la pensión de 250 pesetas mensuales anexa á una Cruz del mérito militar que posee.

Id. id. Id. id. á D. Aurora Cucullo, con derecho á la pensión de 75 pesos anuales como viuda de D. José Adriánsens, Oficial 5.º de Administración que fué de estas Islas.

Id. 27. Nombro á D. José M. Aparici, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. 28. Declarando provisionalmente á D. José Piñol y Vital, con derecho á la transmisión de pensión de 700 pesos anuales que venía disfrutando su di-

funta madre D.ª Filomena viuda de D. Francisco Javier, Jefe de Negociado de 1.ª clase, Contador Decano que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas.

Manila, 11 de Mayo de 1895.—El Subintendente. P. S., M. García Cortés.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 28 de Febrero último, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Febrero 16. Revocando el fallo de la Junta administrativa y declarando incurso á los chinos Tan-Quico, Te-Teco y Ty-Quienthong en la pena de comiso de los pfs. 2598 de plata mejicana, aprehendida á los mismos en el vapor «Eolus» llegado á este puerto procedente de Joló y escalas, y en una multa igual al valor oficial y derechos de arancel de los otros efectos que se les ocupó.

Id. id. Disponiendo que se adquiera de los Sres. R. Aenlle y C.ª puesto que su proposición ocasiona menor quebranto para el Tesoro, la letra íntegro sobre Madrid á la órden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por valor de pfs. 34.220'12 1/2 para satisfacer las atenciones de personal y material del Ministerio de Ultramar y sus dependencias, personal y material de la Sala de Ultramar del Tribunal, de Cuentas del Reino, Fernando Poó, Caja de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar, Subvención de los vapores-correos de la Compañía Transatlántica por conducción de la correspondencia oficial y haberes del Profesor de Historia y civilización de las posesiones inglesas y Oceanía en la Universidad Central de Madrid, pertenecientes al mes de Marzo próximo.

Id. id. Id. id. de id. id. id. id. á id. id. por valor de pfs. 7400'98 para verificar el reintegro de las cantidades de pfs. 1593'92, pfs. 4200, pfs. 28'46, pfs. 104 88, pfs. 20'40; pfs. 787'78 y pfs. 665'54 anticipadas por la caja de aquel departamento ministerial á D. Julian Moreno encargado de arrastres de efectos timbrados, al contratista de papel de tina de 1.ª clase D. José Vilaseca, al Notario D. Teosindo Soto y al Tesorero de la Fábrica nacional de la moneda y timbre de Antonio del Castillo.

Id. id. Id. id. de id. id., id. id. á id. id. por valor de pfs. 630 para reintegrar igual suma anticipada por la caja de aquel Ministerio como importe de la traslación de 20 Religiosos Misioneros Franciscanos destinados á estas Islas y del Procurador que les acompaña, desde el Colegio de procedencia hasta Barcelona.

Id. id. Id. id. de id. id. id. id. á la órden del Excmo. Sr. Ministro de Marina por valor de pfs. 200, para cubrir el pago de dos bombillos de contra-incendios que deben remitirse por el Arsenal de Cartagena á este Apostadero, con destino á los cañoneros Albay y Samar.

Id. id. Id. id. de id. id., id. id. la letra líquida sobre id. á la órden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar de los pfs. 18.114'91 para satisfacer por la Ordenación y Caja de dicho Ministerio los haberes de individuos de clases pasivas residentes en la Península, pertenecientes al mes de Marzo próximo, asignación del Excmo. Sr. Marqués de Bedmar; asignaciones establecidas por varios funcionarios de este Archipiélago á favor de sus familias, el importe del

descuento practicado sobre los haberes percibidos por el retirado D. Emilio Orejas y la diferencia de sueldo personal devengado por D. Francisco Rubio y Gallego, Oficial 4.º que fué de la Intendencia general de Hacienda.

Id. 18. Prorrogando por quince días á la licencia que por enfermo viene disfrutando en esta Capital D. Emilio Aguilar, Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Surigao.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería Central en concepto de «remesas» á la Administración de Hacienda pública de la Pampanga, se abonen á D. José Ferrer y Parrilla los haberes que le corresponden como Promotor Fiscal que fué del Juzgado de dicha provincia.

Id. id. Id. que por la id. id. en id. id. á la de Capiz se abonen á D. Manuel Aranda y Mena, los id. id. como Administrador de Hacienda pública que fué de dicha provincia.

Id. 19. Id. que por la id. id. en id. id. á la de Ilocos Norte se abonen á D. Enrique Villanueva los id. id. como Administrador de Hacienda pública de la citada provincia.

Id. 20. Accediendo á lo solicitado por D. Benigno Cirilo Gonzalez Santelices, Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de la Paragua, en que el abono de sus haberes se haga por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de dicho Distrito.

Id. id. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada ante el Notario público D. José Engracio Menroy por D. Antonio Hidalgo, para garantizar el servicio del suministro de 9731 ejemplares de varios documentos impresos de la contribución industrial para el actual año de 1895 que le fué adjudicado por decreto de esta Intendencia de 31 de Diciembre último.

Id. id. Revocando la providencia de la Aduana de Manila de que recurre D. Victoriano García Palazuelos, y disponiendo por tanto la devolución de la multa de pfs. 3'16 impuesta al mismo por diferencia en calidad de lo declarado con nota declaratoria núm. 2118 del vapor Buenos Aires.

Id. 21. Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Esteves Interventor que fué de la Administración de Hacienda pública de Bohol, en que el abono de sus haberes se haga por la de ambos Camarines en concepto de «remesas» á aquella provincia.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería Central y como «Remesas» de la Administración de Hacienda pública de la Unión se abonen á D. Francisco Javier Espina los haberes que le corresponden como Administrador de Hacienda pública de dicha subalterna.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Roman de la Cortina y Fuentes para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de la Unión.

Id. 22. Disponiendo la anulación del libramiento núm. 1868 por valor de pfs. 50.000 mejicanos á favor del Sr. Tesorero de la Casa de Moneda de esta Capital, para continuar los trabajos de reacuñación, por hallarse paralizada la fabricación de moneda á consecuencia de las obras de reparación que se están efectuando en aquel edificio.

Id. id. Revocando la providencia de la Administración de Hacienda de Misamis de 18 de Julio

último recaída en el expediente de defraudación en la contribución urbana, seguido contra D. Anselmo Abejuela, en la que se le hace responsable al pago de las cuotas, recargos y multas que dejó de satisfacer desde el año de 1891 y disponiendo se exija únicamente las correspondientes desde la fecha de la denuncia con arreglo á la importancia de los alquileres que actualmente devengan las dos fincas del expresado Abejuela.

Id. 23. Aprobando la fianza de D. José Manuel Sevilla, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda pública de Iloilo.

Id. id. Anulando la providencia dictada por la Administración de Hacienda pública de Tarlac en 12 de Mayo de 1893, en el expediente de defraudación á la contribución industrial instruido contra el chino Chua-Chongco, y disponiendo se devuelva el mismo á la citada subalterna para que se cumplimente lo prevenido en el art. 78 reformado del Reglamento, dictando después el fallo que en justicia proceda.

Id. id. Autorizando las Remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda de Cottabato, Zamboanga y Joló de pfs. 4883'40, pfs. 7200 y pesos 756'60 4/ respectivamente para cubrir las atenciones del ramo de guerra en dichos puntos; así como también los gastos que originen dichas remesas.

Id. 26. Aprobando la fianza de D. Vicente del Castillo y Sanz para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase Tesorero de la Administración de Hacienda pública de Manila.

Id. id. Concediendo quince días de licencia para esta Capital al objeto de gestionar asuntos propios á D. José de Ciria y Pont, Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador interino de la Administración de Hacienda pública de Tayabas.

Id. id. Revocando la providencia dictada por la Subdelegación de Hacienda de Romblon en 5 de Abril de 1893 y declarando únicamente responsable á don Bernabé Arriandiaga, al pago de la diferencia de cuotas y recargos que existen entre la patente que posea de la tarifa 2.ª núm. 13 y la que debió expedirsele de la misma tarifa núm. 46 durante el año 1892 y 1.º trimestre de 1893 importante en junto pfs. 47'25.

Id. id. Declarando nula y de ningún valor para todos sus efectos legales la operación del giro de 47 céntimos verificado por esta Tesorería en 15 de Octubre último contra la Administración de Hacienda pública de Iloilo á favor de D. Eusebio de Vera, ex-Administrador de la enfermería militar de dicho punto, como importe de las estancias causadas en dicha enfermería por el marinero de 2.ª de la dotación de la Capitanía del Puerto de esta Capital Benigno Paisage, por haberse negado el Administrador de Hacienda pública de dicho punto á satisfacer dicha suma al sucesor del referido Sr. de Vera.

Id. id. Id. id. Id. la operación del giro de pesos 1'42 verificado por esta Tesorería en 14 de Setiembre último contra la Administración de Hacienda pública de Iloilo á favor de D. Eusebio de Vera, ex-Administrador de la enfermería militar de dicho punto como importe de las estancias causadas en dicha enfermería por el marinero de 2.ª de la dotación de la Capitanía del Puerto de esta Capital Benigno Paisage, por haberse negado el Administrador de Hacienda pública de dicho punto á satisfacer dicha suma al sucesor del referido Sr. de Vera.

Id. 27. Concediendo 30 días de licencia por enfermo á D. Manuel Artigas, Oficial 5.º de la Intervención general de la Administración del Estado.

Id. id. Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Villarín y Oliver, Juez de 1.ª instancia de Zamboanga; en que el abono de sus haberes se haga por la Tesorería Central en concepto de remesas á la Subalterna de dicha provincia.

Id. 28. Desestimando la alzada de D. Natalio de la Vara, representante de la Compañía general de Tabacos de Filipinas en Cebú confirmando en todas sus partes la providencia de aquella Aduana por la que se le denegó la devolución de las cantidades de pfs. 134'11 y pfs. 214'28 que por el impuesto para las obras del puerto se cobraron por los materiales destinados á la construcción de los puentes de Taboada y Jagusa.

Manila, 11 de Mayo de 1895.—El Subintendente.—P. S., M. García Cortés.

## Part militar.

GOBIENO MILITAR.

Servicio de la plaza pa el día 15 de Mayo de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel dña 3 a 1/2 Brigada, D. Enrique Rodeiro García.—Imaginería, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicent Arizmendi Jaudenes.—Hospital y provisiones nú. 72, 5.º Capitan.—Vigilancia de á pié núm. 2, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Exposición, núm. 72.

De órden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

## Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

Relación de los aspirantes á las oposiciones del Registro de la propiedad de Capiz, que han presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario de 60 días que expiró el de anteayer.

- D. Laudelino Moren y García,
- Francisco García Romero y Leon.
- Jacobo Quijano y Gomez.
- Manuel Martinez y Nuñez.
- Emilio Linares Astray.

Y para constituir el Tribunal de oposiciones á dicho Registro que corresponde presidir al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, formando parte de él el Ilmo. Sr. Fiscal de la misma y el Decano del Colegio Notarial, han sido designados con aquella Presidencia, el Letrado D. José Juan de Plaza y el Registrador de la Propiedad del Distrito Norte de esta Capital, D. Manuel Gonzalez Nandin, que desempeñará las funciones de Secretario.

Todo lo que se hace público por medio de este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en decretos del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente fechas 8 de Marzo próximo pasado y del día de hoy, y en virtud de lo prescrito en la regla 7 del art. 366 relacionado con las 2.ª párrafo 4.º y 4.ª del 307 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria vigente.

Manila, 13 de Mayo de 1895.—Gervasio Cruces.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS,

En los días 16, 18 y 20 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península, que perciben sus haberes por esta Tesorería; debiendo advertirles que despues de la indicada fecha 20, no se hará pago alguno á dichas clases sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 14 de Mayo de 1895.—Joaquin del Alcazar.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE MANILA.

Calzada de la Herran Malate.

La matrícula ordinaria de esta Escuela Normal estará abierta desde el 1.º al 30 de Junio.

La extraordinaria, todo el mes de Julio.

Para ser admitada á la matrícula será preciso haber cumplido la edad de 14 años, solicitarlo de la Directora de la Escuela, acompañar á la solicitud la partida de bautismo de la interesada, certificación de buena conducta, expedida por el Párroco de su domicilio, certificación facultativa en que se acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que la imposibilite para el ejercicio del Magisterio, autorización del padre, tutor, encargado ó del marido (si la aspirante fuese casada), y la correspondiente cédula personal, todo en papel sellado de 25 céntimos menos el permiso del Padre.

Las Maestras Elementales que deseen obtener el título de Maestra Superior, deberán matricularse para el 4.º año cumpliendo las prescripciones anteriores.

Presentarán con los documentos ya expresados, título de Maestra Elemental ó una certificación legal de haberlo obtenido.

Las Maestras Elementales no estarán sugetas á exámen de ingreso.

Los exámenes de ingreso se verificarán el 17 y 29 de Junio á las 8 de la mañana.

Los derechos académicos de dicho exámen serán de pfs. 2'50.

Los derechos de Matrícula se abonarán en dos plazos, el primero al tiempo de verificarse la inscripción de las asignaturas respectivas y el segundo en el mes de Febrero. Estos derechos serán de pfs. 7'50 en papel de pagos al Estado por todas las asignaturas correspondientes á cada curso, con un sello de 10 céntimos.

Las matrículas se harán, por medio de cédulas de inscripción abonando en la Secretaría del Establecimiento la cantidad de pfs. 1'25.

La Secretaría estará abierta todos los días no festivos de 8 á 10 de la mañana; pero durante la última quincena del mes de Junio se abrirá también por la tarde de 3 á 5.

Manila, 16 de Mayo de 1895.—La Directora, Sor María de la Cruz Iribarren.

3.ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1895

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 d.l mes de Abril de 1895 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA SEMANA.		TOTAL.	DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.
	Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.	
2,074,425	13,891	39	2,088,317	25,088	12	2,063,229
171,022	538	40	172,160	53	71	172,106
4,500,58	99	45	4,501,57	2,432	1	4,477,25
7,006,443	245,275	14	7,251,718	27,462	65	6,977,089
255,43	57	70	256,000	422	50	251,778
9,728,092	259,862	08	9,987,954	30,264	98	9,685,329
74 5'	74 5'	13 5'	71	70	73	70
70	70	70	70	70	70	70
75643	75643	75643	75643	75643	75643	75643
75643	75643	75643	75643	75643	75643	75643

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Suspendida la subasta que había de verificarse el día treinta del próximo pasado mes de Abril, para proceder á la venta de la casa oficina y solar en que la misma esta enclavada, se señala el día diez y seis del actual para su celebración, cuyo acto se llevará á efecto el indicado día diez y seis á las diez de su mañana en el salón de sesiones de la Junta situado en el edificio que la misma posee en la playa de Santa Lucía, paseo de María Cristina, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones que se publica á continuación; el cual, así como el plano que determina sus dimensiones y linderos se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Escribanía general de gobierno establecida en la casa núm. 2 de la calle de Anloague.

El tipo que facultativamente se ha fijado para esta venta es el de mil seiscientos cincuenta pesos (1,650.00) en progresión ascendente, debiendo presentarse el adjudicatario al pliego de condiciones de referencia y la subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 18 de Abril de 1872, publicada en la *Gaceta de Manila* del 30 de Junio del mismo año.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose los mismos, durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez y media en punto de la mañana. Con los pliegos de proposición se entregará el documento que acredite que el licitador ha consignado previamente como garantía provisional para optar á la subasta, la cantidad de treinta y tres pesos en la forma de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública serán nulas las proposiciones que no se ajusten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo de licitación.

En el caso de tenerse que proceder á una puja por empate, se adjudicará al que hiciere mejor proposición ó sea mayor oferta.

Manila, 2 de Mayo de 1895.—El Vice-Presidente de la Junta, Gonzalo Tuason.

Artículo 1.º El licitador á quien se adjudique esta venta tendrá 15 días de término desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para hacer la entrega del importe á que ascendiera la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos del expresado remate, así como los que originen la escritura, caso de que el mismo desee que ésta se redacte.

Art. 2.º La fianza para garantizar la adjudicación de esta terminación de la formalización de la escritura, será el importe del depósito que se consigne para licitar, previo endoso del rematante en el acto de adjudicación provisional, tomará dicho carácter de fianza.

Art. 3.º El adjudicatario para poder tomar posesión de la casa y solar, deberá ingresar el importe correspondiente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, con aplicación al depósito voluntario sin interés que tiene constituido en dicha Caja la Junta de Obras del puerto de Manila, recogiendo al efecto la carta de pago que acredite dicho ingreso, y presentándola en la Contaduría de la Junta, podrá hacerse, por quien correspondiera, entrega de la casa de referencia.

Art. 4.º Si el rematante faltare á las condiciones que preceden, perderá la fianza constituida quedando ésta, á beneficio de la Junta.

Manila, 2 de Mayo de 1895.—El Vice-Presidente de la Junta, Gonzalo Tuason.

MODELO DE PROPOSICION

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . . expedida por la . . . . . en . . . . . de . . . . . de 189 . . . . . enterado del anuncio publicado por la Presidencia de la Junta de obras del Puerto de Manila en la *Gaceta de Manila* del (aquí fecha), enterado tambien de la Instrucción de subastas aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872, enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública licitación de la casa y solar que la citada Junta posee en el barrio de Tayuman, pueblo de Angono del Distrito de Morong, y enterado, por último, de todas las obligaciones que señala el pliego de condiciones que ha de regir en la venta, se ofrece á adquirir la referida casa, pagándola á esa Junta al preciso de (tantos pesos y tantos céntimos) (El importe) deberá escribirse con letra y número y sin enmienda.

Manila . . . . . de . . . . . de 189.

Firma del licitador.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora de hoy 10 de actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL									
	Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes			Chinos								
	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S		V.S	H.S							
Paco (Nichos)																						
Loma (Cementerio general)																						
Tondo																						
Binondo																						
Sia. Cruz																						
Sampaloc																						
Ermite																						
Malate																						
Dilao																						
Loma (chinos)																						
Total																						

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 11 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL								
	Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes			Chinos							
	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S		V.S	H.S						
Paco (Nichos)																					
Loma (Cementerio general)																					
Tondo																					
Binondo																					
Sia. Cruz																					
Sampaloc																					
Ermite																					
Malate																					
Dilao																					
Loma (chinos)																					
Total																					

Manila, 11 de Mayo de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, José L. Irastorza.

Manila, 10 de Mayo de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

SECCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Negociado 2.º

Relación de las cantidades ingresadas en el mes de Abril último por derechos de timbre de los periódicos de esta Capital, establecido por Real orden de 13 de Marzo de 1891.

	INTERIOR.		ESTERIOR.		TOTAL	
	Kilogramos	Cent.	Kilogramos	Cent.	Kilogramos	Cent.
Diario de Manila,	272	32			272	32
Gaceta de Manila,	740	40			740	40
El Comercio,	665	90	24	60	689	50
La Occanta Española,	300	18			300	18
La Voz Española,	262	72			262	72
El Boletín Eclesiástica	80	80			80	80
Total					148	74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Pampanga, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos, de dicha provincia, bajo tipo en progresión ascendente de tres mil novecientos ochenta y seis pesos ochenta y seis céntimos (pta. 3986'86) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 115 correspondiente al día 26 de Abril de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

Edictos.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes chinos Chan Cauco, soltero, de 25 años de edad, de oficio zapatero, natural de Chincan en China, vecino de esta Capital y con domicilio en la calle del Rosario núm. 25 del arrabal de Binondo, y Tio-Quinco soltero, de 25 años de edad, de oficio barbero, natural de Chincan en China, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Dasmariñas núm. 11, para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 7351 que instruyo contra los mismos y otros por hurto, apercibiéndoles de que si dentro de dicho plazo dejaren de comparecer le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 8 de Mayo de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloris.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Cheng-Suanqui ó Ong-Quinqui infiel, soltero, de 25 años de edad, de profesión industrial, natural de Chincan en China, vecino que fué de la calle Nueva núm. 3 sabe leer y escribir, de estilo de su nación, es de estatura regular, cuerpo robusto, color blanco, cara algo redonda, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, barba regular y no tiene ninguna señal.

Manila, 3 de Mayo de 1895.—J. Jimeno Agva.

visibles en la cara, y al chino Julian Aldecoa, vecino que fué de este arrabal, de profesión industrial, para que en el término de 30 días, respectivamente comparezcan en el Juzgado ó en la cárcel de Bilibid, con respecto al primero, para los efectos que precedan en la causa núm. 7617 que se instruye por uso indebido de nombre supuesto y falso testimonio, aperecidos que de no hacerlo l.s. pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 6 de Mayo de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 33 por lesiones, se cita, llama y emplaza á Macario Capili y Carlos, indio, casado, de 20 años de edad, criado de oficio, natural de Bacolor (Pampanga), vecino que ha sido del arrabal de San Fernando de Dilao con domicilio en la calle la Paz núm. 25 á fin de que en el término de 6 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado sito en la calle Santo Tomás núm. 1 para diligencia personal de justicia en la expresada causa, aperecido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra él lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 9 de Mayo de 1895.—Francisco R. Cruz.—V.o B.o, Martinez.

Don Telesforo Casas, Juez de Paz en propiedad del pueblo de Pasig de la provincia de Manila.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por el señor Juez con fecha de hoy, en el juicio verbal promovido por D. Severino Valencia, contra D.a Victoriana Jimenez se sacan á pública subasta los siguientes muebles é inmuebles. Un aparador platero de mader, desconocida que tiene un metro y cinco centímetros de ancho y un metro y sesenta y dos de alto, con dos cajones y dos gradas. Cinco rinconeras de maque con incrustaciones. Dos tablas de Japon mosqueado con incrustaciones de hueso, que miden treinta centímetros de alto por veinticinco centímetros de ancho. Un muestrario de menas de tabaco, con marco negro y filete de oro, que mide sesenta centímetros de alto, por cuarenta y nueve de ancho. Un par de cuadros con vistas, cuyo marco es de madera negra con dibujo dorado, cuya medida es de treinta y nueve centímetros de alto por cuarenta y nueve de ancho. Otro cuadro igual que el anterior que mide sesenta y ocho centímetros de alto por noventa de ancho. Dos calquines de caña en mal estado. Una mesita redonda de madera desconocida que tiene de circunferencia, cuarenta y dos centímetros. Una bastonera también de madera que tiene de alto un metro y ochenta centímetros. Tres sillas de caña y bejuco en mediano estado. Una lámpara de pantalla vieja. Otra ídem con bomba de tuipán. Otra ídem con bomba azul. Un aparador para ropas de madera, con copete que tiene de alto un metro y ochenta centímetros. Un tocador con marco negro, barnizado que tiene sesenta y siete centímetros de alto y sesenta y tres de ancho. Justipreciados estos efectos en la suma de veintinueve pesos y setenta y cinco céntimos. Una casa construida de caña pipa, tabla y harigues de madera enclavada en el sitio de Capisgan calle de Sta. Elena linda por su frente con la calle antes mencionada, por la derecha con el terreno solar de Crispulo Cruz y Velezco, por la izquierda con la casa y solar de D. Francisco de la Paz y por su espalda con el rio que pasa por el expresado barrio, mide de frente cuatro metros y cincuenta y cinco centímetros y de fondo quince metros y setenta centímetros. El solar en donde se halla enclavada formada una sola finca mide de frente siete metros y treinta centímetros y de fondo setenta y nueve metros y treinta centímetros, tasados por el perito en la suma de doscientos ochenta pesos en progresión ascendente. El remate tendrá lugar el día 24 de los corrientes en los estrados de este Juzgado á las 11 de su mañana, siendo de advertir que ninguno podrá licitar si antes no consigna en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de su avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad avaluada.

Dado en el Juzgado de Paz de Pasig 11 de Mayo de 1895.—Por mandato del Sr. Juez, Regino Salvador.—V.o B.o El Juez de Paz, Casas.

Don Potenciano Fermo y Cruz, Juez de Paz de este pueblo de Capalonga provincia de Ambos Camarines.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Parro, vecino de este pueblo á fin de que en el término de 90 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á opeñese si lo cree conveniente á la información que se practica á instancia de D. Pedro Obusan y Vebad para la posesión del dominio plano de la finca enclavada en el sitio de Macagayay del barrio de Alayao de esta jurisdicción de cabda de 8 hectareas 68 áreas y 63 centiares ó sean 3 quillones y 18 brazas cuadradas y linda al Norte con el terreno inculto del Estado y un estero al Este con el mismo estero al Sur con el terreno de D. Isidoro Parro y al Oeste con el rio de Alayao y sino lo verifica se mandará hacer la inscripción sin perjuicio de su derecho y firma el Sr. Juez de Paz de que nosotros los testigos de asistencia certificamos.

Capalonga, 8 de Abril de 1895.—Potenciano Fermo.—Engracio Alas, Sinforiano Gozales.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ofendida ausente Brigida Bustillo, vecina de S. Quintin de este distrito, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6400 que se sigue en este Juzgado contra Ciriaco Castillo, por lesiones, bajo aperecimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. Isidro 7 de Mayo de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Cipriana Macalino, la llamada Isabel y los nombrados Ciano, Mutio, Ciano Tabirgi y Celestino, vecinos de esta Cabecera, á fin de que por el término de 9 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado á prestar declaraciones en la causa núm. 6352 contra Andrés Hernandez, por lesiones graves, aperecidos que de no hacerlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en S. Isidro 7 de Mayo de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes llamados Nicolás y Munti, vecinos de Aljaga de esta provincia, para que por el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa número 20 contra desconocidos, por robo con violencia, aperecidos que de

no hacerlo se les pasán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en S. Isidro de Mayo de 1885.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don José Emilio Céspedes Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de la ampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el frascrito Escribano dá fé.

Por el presente citllamo y emplazo al procesado ausente Maximo Dison cuyas circunstancias personales se ignoran vecino del pueblo de Magalang, para que término de treinta días contados desde la inserción del presente en la Gaceta Oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á responder á los cargosue contra él resultan en la causa núm. 7889 seguida contra el nmo por lesiones menos graves aperecido que de no hacerlo pararán los perjuicios que en derecho haya lugar y se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en la Villa de Bacolor á 10 de Mayo de 1895.—José Emilio Céspedes.

Don Raymundo Mellis Angulo, Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Diego de Rojas, indio, soltero, de 32 años de edad, de oficio cocinero, natural y vecino del pueblo de Malolos, hijo de Justo y de María S. Pedro y empadronado en dicho pueblo, de estatura baja, cuerpo regular, cara redonda, pelo y cejas negras, color trigüño y barbilla lampiña, para que por el término de 30 días improrrogables, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ara contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5788 contra el mismo y otros por hurto, pues que de hacerlo así le citó y administraré cumplida justicia y en caso contrario sustanciaré la citada casa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios desde luego que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 9 de Mayo de 1895.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandato de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Taybas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el frascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentesombra de Cirilo y Mariano el primero vecino del pueblo de Rosario y el último de Lipa Batngas la primera de estatura alta, cuerpo robusto, de unos 26 años de edad, y el último de estatura baja cuerpo fornido, tambien de 26 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para contestar los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 3447 por robo en cuadrilla frustrado, aperecido que si así lo hicieren se les citará en justicia y de lo contrario se suspenderá el cargo de ella con respecto á los mismos hasta que se presentaren ó fueren aprehendidos.

Dado en Taybas á 7 de Mayo de 1895.—Manuel G. García.—Por mandato de su Sría., Gregorio Abas.

Don Paulino Barrenechea y Monteguf, Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cornelio Deja, vecino del pueblo de Talisay provincia de Lipa, para que por el término de 30 días á contar desde su inserción en la Gaceta, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder los cargos que contra él resultan en la causa número 5547, que se sigue en ese Juzgado por hurto, pues de hacerlo así le citó y administra é justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz 6 de Mayo de 1895.—Paulino Barrenechea.—Por mandato de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Juan Soldevila, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo, etc etc.

Por el presente se cita llama y emplaza á la demandante ausente Marciana de Guzman cuyos circunstancias personales se ignoran y vecina que fué de la calle Nueva de este arrabal para que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en el local de este Juzgado de Paz sito en la calle de Madrid núm. 17 con su cédula personal y pruebas que tenga á fin de celebrar el juicio pendiente que se sigue á su instancia contra Juana Pasion sobre herida, aperecida que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 10 de Mayo de 1895.—Juan Soldevila.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el frascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Pedro Alarva, de 31 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Passi y Rufino Pacardo, de 32 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Passi, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila; se presente en este Juzgado á contestar de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1385 seguida en este Juzgado por robo en cuadrilla pues si así lo hiciere le oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan á 3 de Julio de 1895.—Por mandato de su Sría., Aterio Tamayo.

Don Juan Lobo y Jimenez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido Agapito Togon de 29 años de edad, casado comerciante natural de Santo Domingo de la provincia de Ilocos Sur y se halla avecindado en Aringay de esta provincia con la cédula personal núm. 800 de 6.ª clase expedida por la Administración de Hacienda pública de la misma para que en el término de 9 días, contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este Juzgado para declarar en la causa núm. 27 que se sigue de oficio contra Ignacio Rabillas por lesiones menos graves bajo aperecimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 1.º de Mayo de 1895.—Juan Lobo.—Por mandato de su Sría.—Los testigos acompañados, Agrifino Carbonell, Fidel Obejas.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Carpio, natural de Sto. Tomás, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder á las resultas de la causa, seguida en este Juzgado, contra el mismo por lesiones, bajo aperecimiento de que en otro caso se le declarará cóntam y á los llamamientos judiciales y se extenderán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 6 de Mayo de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandato de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lescano, vecino de esta Villa y residente en el barrio de na cahoy, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á declarar del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 212 instruyo por raptio, bajo aperecimiento de que en otro caso se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 7 de Mayo de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandato de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido Macario nato, natural y vecino de esta Villa, cuyas circunstancias personales se ignoran á fin de que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 208 que se sigue contra bastian Castillo y otros por tentativa de robo, con lesión leve, aperecimiento de que si no lo verifican se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 7 de Mayo de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandato de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Juan Galvez y Delgado, Capitan del Batallon de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado este Batallon, Guillermo Saplan Esperanza, natural de la provincia de Cavite, hijo de Victorio y de Carlota, cuya edad es de 24 años, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz barba ninguna, boca regular, su estatura un metro sesientos milímetros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de Ingenieros esta plaza, para responder á los cargos que resulten en la causa que instruyo por el delito de primera deserción y que al comparecer en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles y militares, para que practiquen las diligencias, para la captura del expresado Guillermo Saplan y de ser habido, lo remitan á mi disposición, en el cuartel de Ingenieros de esta plaza.

Manila á 8 de Mayo de 1895.—Juan Galvez.

Don Inocente Rodriguez y Rodriguez, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Iberia núm. 69 y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado de la 2.ª Compañía del mismo cuerpo, Soldado Gotinas Jatap por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado, natural de Pilar (Cebú), hijo de Loreto y de Teodoro, 24 años de edad, soltero, para que en el plazo de 30 días á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado donde desertó, ó á las autoridades competentes del en que se halla bajo aperecimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecen.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la causa referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila.

En Lintoquo á los 13 días del mes de Marzo de 1895.—Inocente Rodriguez.

Don Domingo Brandariz y Brandariz, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria que se sigue á los Marineros Florentino Estores y Luis Aguilar, por haberse fugado del Arsenal de este Arsenal en 12 de Marzo próximo pasado.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi edicto á Luis Aguilar y Espinosa, Marinero de 2.ª clase (Y) que en el término de 20 días, se presente en esta Fiscalía sito en el Ayuntamiento de guardia de este Arsenal, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos, dentro del término señalado, bajo concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Luis Aguilar y Espinosa, hijo de Mariano y de María natural de Lengos provincia de la Laguna, nació el año de 1871. Estado del individuo soltero.

Señas personales,

Pelo negro, ojos pardos, barba lampiña, estatura regular, color moreno, nariz chata.

Arsenal de Cavite 7 de Mayo de 1895.—Domingo Brandariz.—Por su mandato.—El Escribano, Silvino de la Cruz.

Don Domingo Brandariz y Brandariz, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria que se sigue á los Marineros Florentino Estores y Luis Aguilar, por haberse fugado del Arsenal de este Arsenal en 12 de Marzo próximo pasado.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto á Florentino Estores y Concepción, Marinero de 2.ª clase (Y) que en el término de 10 días, se presente en esta Fiscalía sito en el Ayuntamiento de guardia de este Arsenal donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término señalado, bajo el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Florentino Estores y Concepción, hijo de Isidro y de Eugenia natural de Bulete, provincia de Capiz, nació el año 1863. Estado del individuo, soltero.

Señas personales,

Pelo negro, ojos pardos, barba lampiña, estatura regular, color moreno, nariz chata.

Arsenal de Cavite 7 de Mayo de 1895.—Domingo Brandariz.—Por su mandato.—El Escribano, Silvino de la Cruz